

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA PROVINCIAL DE CANNABIS TERAPÉUTICO

1. FUNDAMENTACIÓN.

El Derecho a la Salud constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano, su protección integral se encuentra tanto a nivel internacional, en un amplio plexo normativo, como en la legislación nacional y provincial.

Respecto de la normativa a nivel internacional su explosión se produce durante el desarrollo del siglo XX, con la creación de instituciones que promueven la salud pública, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la sanción de documentos fundamentales para la evolución del Derecho a la Salud a nivel mundial. De esta manera, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ prevé en su artículo 25, primer párrafo, que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”*

Por otro lado, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², establece que toda persona tiene derecho al nivel más alto posible de salud física y mental, además de enunciar medidas que deberán tomar los estados partes para el efectivo ejercicio del acceso a la salud.

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³, expresa que se deberán adoptar medidas por parte de los estados para la protección del derecho a la salud de las mujeres.

En lo concerniente a Niños, Niñas y Adolescentes, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, contiene una extensa descripción de las acciones a realizar por parte de los estados para la debida protección del acceso a la salud en este grupo etario, que requiere cuidados especiales para su crecimiento y desarrollo saludable.

Por último, cabe destacar en el plano internacional la Observación General N°14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵, del año 2000 que establece: *“La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la adopción de instrumentos jurídicos concretos. Además, el derecho a la salud abarca determinados componentes aplicables en virtud de la ley”*.

En nuestro país, la Constitución Nacional reformada en 1994, no reconoce el Derecho a la Salud de forma explícita dentro de su articulado, sin embargo, tanto la doctrina como la jurisprudencia de nuestros tribunales ha reconocido este derecho fundamental. Asimismo, por dicha reforma, los tratados incorporados en el artículo 75 inciso 22, cuentan con rango constitucional, es decir que poseen jerarquía superior a las leyes y se encuentran en un pie de igualdad junto

¹Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, Artículo 25º.

²Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1976, Artículo 12º.

³Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 1979, Artículo 12º.

⁴Convención de los Derechos del Niño, 1989, Artículo 24º.

⁵Observación General N°14, *“El Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud”*, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2000, p. 1.

con la Carta Magna, por lo tanto, el estado debe garantizar su cumplimiento y los preceptos en ellos contenidos, entre los cuales se encuentra el Derecho la Salud.

En cambio, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires si prevé de forma expresa en su artículo 36 inciso 8, el derecho a la salud: *“La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxicodependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización.”*

Claramente, el andamiaje legal vigente en el territorio de nuestra Nación, y especialmente nuestra provincia, entiende a la salud como un derecho fundamental, íntimamente ligado a la integralidad y la dignidad de la persona humana. En consecuencia, garantiza a todos sus habitantes el bienestar psicofísico y el acceso a los sistemas de salud en igualdad de condiciones.

2. MARCO NORMATIVO EN CANNABIS TERAPÉUTICO

En los últimos años se han ido produciendo cambios significativos en relación a los usos del Cannabis como herramienta terapéutica para la atención de diversos síntomas y patologías. Cabe destacar, que tanto la divulgación de conocimientos y de información como la socialización de experiencias sobre las diferentes formas de acceso a la planta de cannabis y sus derivados, han sido parte de la tarea cotidiana de organizaciones sociales y comunitarias que, en un contexto prohibicionista, han desplegado estrategias de lucha continua y sostenida, reclamando cambios en las legislaciones vigentes e impulsando nuevas normativas que contemplen el uso de Cannabis para el mejoramiento de la salud y calidad de vida.

El 29 de marzo de 2017, la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, aprobó por unanimidad –58 votos positivos y cero negativos- la Ley Nacional N° 27.350 que establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de Cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

La ley N° 27.350 fue reglamentada por el Decreto 883/2020, que establece, entre otros aspectos, el fomento de la investigación, la necesidad de contar con la indicación médica para la adquisición e importación de las especialidades medicinales del Cannabis, en el caso de las personas que no posean cobertura de salud y obra social, el acceso será gratuito. Asimismo, se crea el Registro del Programa de Cannabis (REPROCANN), que emite la autorización correspondiente para el cultivo y transporte de la planta de Cannabis, con la debida prescripción médica. El plazo establecido por la resolución 800/2021⁶, del Ministerio de Salud de la Nación para la validez del certificado fue, en primera instancia, de 1 (un) año desde la fecha de su emisión. La misma fue modificada por resolución 766/2023⁷ estableciendo el nuevo plazo de vigencia del certificado en 3 (tres) años.

⁶Resolución 800/2021, Ministerio de Salud de la Nación, Artículo 10º.

⁷Resolución 766/2023, Ministerio de Salud de la Nación, Artículo 1º.

Asimismo, por resolución 782/2022⁸ el Ministerio de Salud de la Nación, establece los rangos permitidos de cultivo, indicando para el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) inscritas en el REPROCANN que podrá representar bajo el rol de cultivador como máximo a 150 (ciento cincuenta) personas, las cuales podrán conservar de 1 (una) a 9 (nueve) plantas florecidas. Con respecto al transporte se permiten entre 1 (uno) a 6 (seis) frascos de 30 ml o hasta 40 gramos de flores secas o hasta la cantidad de plantas autorizadas por persona representada en la ONG. En lo que respecta a personas particulares, se permiten entre 1 (uno) a 9 (nueve) plantas florecidas por paciente, y para el transporte entre 1 (uno) a 6 (seis) frascos de 30 ml o hasta 40 gramos de flores secas.

En este marco, la provincia de Buenos Aires adhirió bajo ley 14.924⁹ con fecha 18 de mayo de 2017 a los términos de la ley nacional.

Resta resaltar, que en el año 2020 la Comisión de Estupefacientes de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Recomendación 5.1 de la Organización Mundial de la Salud, que dispone la eliminación del Cannabis y la resina de Cannabis de la lista IV¹⁰ de la Convención Única de Estupefacientes de 1961, dicha lista caracterizaba al Cannabis como droga con propiedades particularmente peligrosas. Nuestro país forma parte de la convención que fuera suscripta en 1972 y posteriormente modificado su protocolo que fuera aprobado por Ley 20.449.

3. ANTECEDENTES EN EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- Desde el año 2021, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires comienza a incluir acciones vinculadas al cannabis terapéutico en su agenda sanitaria, entre ellas:
- Capacitaciones (2021 a la fecha)
- Elaboración de material informativo para equipos de salud y del material “Uso medicinal del cannabis y sus derivados. Aspectos legales e institucionales” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Salud de PBA).
- Participación en diversas actividades institucionales: jornadas hospitalarias y congresos acerca de la temática, entre ellos el III Congreso de Argentino de Cannabis y Salud
- Inclusión de “cannabis terapéutico” como línea priorizada en la convocatoria a becas de investigación Julieta Lanteri”
- Participación en espacios de diálogo e intercambio con referentes de equipos de salud de efectores públicos, de organizaciones comunitarias y de instituciones científicas y académicas.

4. CREACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CANNABIS TERAPÉUTICO

En el escenario actual, de creciente interés en la temática y de reconocimiento de las propiedades terapéuticas del Cannabis -destacándose su uso para el tratamiento del dolor crónico, el estímulo del apetito, la epilepsia refractaria, entre muchas otras- se presentan nuevas necesidades y demandas hacia el campo de la salud pública.

⁸Resolución 782/2022, Ministerio de Salud de la Nación, Anexo II y IV.

⁹Ley 14.924, Artículo 1º.

¹⁰ Reclasificación del Cannabis, “Una Introducción Global”, Octubre 2020, IDPC, p. 3.

En el marco de la Ley Nacional 27.350 y su Decreto Reglamentario 883/2020, y de la Ley Provincial 14.924, se crea el "Programa Provincial de Cannabis Terapéutico", con el que se busca abordar distintos aspectos relacionados con el acceso al cannabis terapéutico y sus usos, orientándose a remover los obstáculos actuales.

Se trabajará en la adecuación del marco regulatorio y normativo que permita favorecer el acceso a los derivados de la planta de cannabis a las personas con diversas problemáticas de salud que realizan tratamientos, acompañadas por equipos de salud. A su vez, se considera necesario implementar un ordenamiento normativo que ampare y garantice la calidad de los distintos derivados del Cannabis para uso medicinal y/o terapéutico,

Se fomentará la investigación clínica respecto a los efectos terapéuticos del uso de Cannabis. También se promoverá la investigación que permita desarrollar material vegetal y derivados de cannabis con altos estándares de calidad, que incluya la posibilidad de producción por parte del Estado, a través de los laboratorios e instituciones públicas.

Finalmente, se considera imprescindible para mejorar el acceso seguro e informado a la terapéutica cannabica, la capacitación y conformación de equipos de salud que brinden abordaje integral a las personas que lo requieran.

5. OBJETIVOS

Objetivo general

Promover el abordaje integral en salud de las personas usuarias de Cannabis con fines terapéuticos y/o medicinales en la Provincia de Buenos Aires, a fin de garantizar el derecho a la salud.

Objetivos Específicos

1. Impulsar la creación de equipos interdisciplinarios y de redes de equipos de salud que brinden atención/cuidado integral de salud y acompañamiento en relación a los usos de Cannabis con fines terapéuticos y/o medicinales.
2. Promover la capacitación, sensibilización y educación permanente del equipo de salud de los distintos niveles de atención en lo relativo al Cannabis terapéutico.
3. Viabilizar acciones de promoción y prevención en salud en relación a los usos y modalidades de acceso al cannabis terapéutico
4. Desarrollar investigación clínica y el desarrollo de evidencia científica en cannabis terapéutico en articulación con otras instituciones y actores sociales vinculados a la temática.
5. Propiciar la sistematización de información sobre cuestiones vinculadas a los usos y modalidades de acceso del cannabis terapéutico en el marco de la salud pública.
6. Promover un ordenamiento normativo que ampare a los usuarios de los distintos derivados del Cannabis para uso medicinal y/o terapéutico.

7. Favorecer el acceso al tratamiento con cannabis terapéutico a las/los usuarios que cuenten con cobertura pública exclusiva y hayan recibido la prescripción del equipo de salud para su uso en el marco de evidencia científica que lo respalde.
8. Establecer vínculos colaborativos con organizaciones sociales y comunitarias dedicadas a la temática de cannabis y salud, gobiernos municipales y otras instituciones de la Provincia de Buenos Aires para la mejora de la gestión sanitaria y el diseño e implementación de políticas públicas relacionadas con el cannabis terapéutico.
9. Fomentar la articulación interministerial con áreas afines a la temática con el fin de generar acciones en relación al Cannabis terapéutico, especialmente dirigidas a dar impulso a la producción pública de derivados de cannabis de calidad.
10. Promover la creación del Consejo Consultivo de Cannabis Terapéutico del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que colabore y asesore en el desarrollo de políticas públicas en la temática

6. DESTINATARIOS

Los destinatarios del Programa son todas las personas que habitan en la provincia de Buenos Aires que requieran atención y acompañamiento en relación a la terapéutica cannábica y/o estén vinculados a la temática.

Las y los usuarios del sistema de salud público con cobertura pública exclusiva serán destinatarios de las acciones tendientes a facilitar el acceso a derivados de cannabis en terapéutica que cuente con evidencia científica para su uso.

7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA DEL PROGRAMA

La dinámica propia del proceso histórico y social de emergencia de la demanda de la comunidad acerca del acceso al cannabis para uso terapéutico, desde su comienzo se ha caracterizado por la participación de diversos actores sociales e institucionales (organizaciones sociales, referentes comunitarios, familiares y usuarios/as, profesionales, entre otros) por el diálogo y co construcción de saberes de distintas procedencias, así como por el protagonismo y activismo de dichos actores en la presentación de propuestas legislativas, académicas, comunicacionales, de promoción de derechos, etc. Por tanto, la creación del presente programa de salud se enmarca en el enfoque de la salud comunitaria, brindando especial interés a la concepción integral de la salud, atendiendo a construir respuestas colectivas a demandas y necesidades de la comunidad, desarrollando distintas estrategias que promuevan la accesibilidad a la terapéutica cannábica para los/as habitantes de la Provincia de Buenos Aires.

Desde este enfoque se promueve la creación de distintos espacios de construcción colectiva como mesas de trabajo intersectorial, redes de equipos de salud, etc, desde los cuales, y considerando la diversidad y multiplicidad de participantes, ir consolidando propuestas institucionales con el fin último de brindar atención integral y acompañamiento a usuarios/as de cannabis terapéutico y medicinal.

El Programa será implementado por un equipo multidisciplinario, el cual se prevé pueda sumar profesionales y agentes de salud que aporten diversos saberes a la atención integral de salud en relación al acceso y uso de Cannabis terapéutico y medicinal. Se llevarán a cabo tareas logísticas, administrativas y de organización que el funcionamiento del programa requiera.

Las principales líneas de trabajo a implementarse, en función de los objetivos específicos propuestos, serán:

Asistencia técnica

Se establecerán espacios de acompañamiento y fortalecimiento institucional a profesionales y equipos de salud que aborden la terapéutica cannábica.

Se sostendrán relevamientos de información sobre equipos de salud del sistema de salud bonaerense que aborden la terapéutica cannábica, para continuar la construcción de redes de trabajo.

Se promoverán instancias de intercambio entre equipos de salud vinculados al área para mejorar los procesos de atención y cuidado.

Capacitación y comunicación. Promoción y Prevención.

Se promoverá el desarrollo de acciones pedagógicas dirigidas a diversos públicos y a diferentes necesidades de formación (sensibilización/ capacitación, educación permanente) en relación al cannabis terapéutico y/o medicinal, a través de la realización de cursos/ ateneos/jornadas, etc.

Se favorecerá la capacitación en la enseñanza de grado y posgrado en cannabis terapéutico.

Se trabajará en la confección y elaboración de documentos escritos y en plataformas audiovisuales y material informativo para la comunidad en general sobre cannabis terapéutico para contribuir a la visibilización y sensibilización sobre esta temática.

Investigación clínica y sistematización de información.

Se buscará desarrollar investigación para ampliar la evidencia clínica que fortalezca el marco científico para el uso de cannabis en distintas dolencias. Se articulará también para generar investigaciones en relación al uso de cannabis medicinal y/o terapéutico. Estas acciones se vehiculizan a través de la presentación de proyectos de investigación y de apoyo institucional a equipos de investigación del campo de la salud pública y universidades.

Sostenimiento del tema cannabis terapéutico como línea priorizada en la convocatoria Julieta Lanteri.

Ordenamiento normativo

Se convocará a referentes/as institucionales y comunitarios/as para la evaluación y formulación de normas y regulaciones relacionadas con el cannabis terapéutico.

Se prevé realizar entrevistas de consulta a expertos/as que brinden asesoramiento técnico.

Ministerio de Salud

Av. 51 N° 1120 entre 17 y 18
La Plata, Buenos Aires - 1900
(0221) 429-2700
ms.gba.gov.ar



También se organizarán mesas de diálogo intersectoriales para poner en discusión y evaluación las distintas necesidades regulatorias, revisar y comparar regulaciones vigentes a nivel provincial, nacional e internacional.

Se promoverá la elaboración de un documento con recomendaciones normativas y regulaciones que amparen a usuarios/as de derivados de cannabis.

Se trabajará como tema consultar y analizar la creación de un Registro de Cannabis Terapéutico Bonaerense, en relación a diversas dimensiones: requisitos para su desarrollo e implementación, beneficios del mismo, análisis presupuestario, viabilidad institucional, entre otras .

Acceso al tratamiento con cannabis terapéutico a las/los usuarios/as que cuenten con cobertura pública exclusiva

Se proyectará y evaluará la demanda potencial de cobertura para tratamientos con cannabis terapéutico de personas con cobertura pública exclusiva que reciban la indicación de profesionales de equipos de salud de efectores públicos.

Se evaluarán los requisitos y protocolos para acceder a la cobertura de cannabis terapéutico para tratamientos con cannabis que cuenten con evidencia científica para la indicación y prescripción médica .

Articulaciones interinstitucionales e intersectoriales - Consejo consultivo

Establecer vínculos colaborativos con organizaciones sociales y comunitarias dedicadas a la temática de cannabis y salud, gobiernos municipales y otras instituciones de la Provincia de Buenos Aires para la mejora de la gestión sanitaria y el diseño e implementación de políticas públicas relacionadas con el cannabis terapéutico.

Conformación de un Consejo Consultivo en Cannabis Terapéutico que formalizado permita las consultas a expertos y expertas en la temática con opinión validada pero no vinculante a las acciones a implementar desde el Programa y el Ministerio de Salud.

Ministerio de Salud

Av. 51 N° 1120 entre 17 y 18
La Plata, Buenos Aires - 1900
(0221) 429-2700
ms.gba.gov.ar

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 1994. Disponible en: http://www.infoleg.gov.ar/?page_id=173
- Constitución Nacional, 1994. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Convención de los Derechos del Niño, aprobada por Ley 23.849, 1990. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/249/norma.htm>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por Ley 23.179, 1985. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/26305/norma.htm>
- Convención Única de 1961 de Estupefacientes. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/26305/norma.htm>
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: http://www.infoleg.gov.ar/?page_id=1003
- Ley 14.924. Disponible en: <https://normas.gba.gov.ar/ar-b/ley/2017/14924/11114>
- Ley 27.350 y Decreto Reglamentario 883/2020. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/273801/norma.htm> y <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/237208/20201112>
- Observación General N°14, El Derecho al Disfrute del más alto nivel posible de Salud, Comité de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales, 2000. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>
- Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por Ley 23.313, 1986. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/237208/20201112>
- Proyecto de Modificación de la Ley 14.924. Disponible en: <https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/proyectos/20-21PE12012020-12-1421-05-47.pdf>
- Reclasificación del Cannabis: Una introducción global, octubre 2020. Disponible en: https://www.tni.org/files/publication-downloads/cannabis_rescheduling_global_intro_es.pdf
- Resolución 800/2021. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/241814/20210312>
- Resolución 782/2022. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/260769/20220411>
- Resolución 766/2023. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/284802/20230420>

Ministerio de Salud

Av. 51 N° 1120 entre 17 y 18
La Plata, Buenos Aires - 1900
(0221) 429-2700
ms.gba.gov.ar





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO PROGRAMA PROVINCIAL DE CANNABIS TERAPÉUTICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.